Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la villa de Jumilla en nueve dias del mes de junio de mill y seiscientos y setenta y dos años se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios y su mag[esta]d de ella y su mayor bien y buen gobierno desta Republica y de los pobres como lo tienen de costumbre los señores del concejo justicia y regimiento de Jumilla y capitulares de dicho concejo es a saber
- el licenciado don Luis Antonio Carreño [illegible] alcalde ordinario de Jumilla por su mag. en el estado noble
- el licenciado [illegible] Fernandez [illegible] alcalde ordinario desta villa por su mag. en el estado general
- Don [illegible] Carreño [illegible] alguacil mayor
- Don [illegible] regidor
- Pedro Alvarez Sanchez regidor
- Don Juan [illegible] Melgarejo regidor
- Don Salvador Martinez Gil regidor
- Don Juan [illegible] regidor
- Don Fran[cis]co Lopez Yañez regidor
- Don Juan [illegible] regidor
- Don Juan de [illegible] Cabañero regidor
- Martin [illegible] Gonzalez regidor
- Juan Cabañero [illegible] regidor

y capitulares del concejo de Jumilla los quales juntos en forma de ayuntamiento como lo tienen de costumbre despues de haver sido citados los dichos capitulares los presentes en persona y los ausentes en sus casas para este ayuntamiento y el [illegible] de don Fran[cis]co [illegible] alguacil [illegible] de este concejo quedo [illegible] lo siguiente

Lo primero se acordo en este ayuntamiento que por quanto la limosna [illegible] de la Santa Cruzada de los que se tocan [illegible] a Jumilla de la expedicion y publicacion de la presente [illegible] por quanto [illegible] cumple el dia [illegible] de julio proximo que viene de la presentacion y [illegible] luego y sin ninguna dilacion poner [illegible] limosna por [illegible] de costas para cuyo efecto [illegible] este ayuntamiento [illegible] Martinez [illegible]